

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-52-2022-CS-GORE ICA-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA CAMIONETA QUE PERMITIRA LA SUPERVISION EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE CARRETERA DEPARTAMENTAL IC-105. TRAMO: PROG 1+940 (CC.PP. COMATRANA)-PLAYA CARHUAZ EN LAS PROVINCIAS DE ICA Y PISCO DEL DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20604019461	Fecha de envío :	26/04/2023
Nombre o Razón social :	INKA LIDER AUTOMOTRIZ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:30:52

**Observación: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

En los RTM ser requiere lo siguiente:

POTENCIA: 170 HP/3500 RPM-188HP/3600 RPM

En aras de dar cumplimiento a la pluralidad de postores solicitamos se nos permita participar con una camioneta que cuenta con una potencia de 161hp, con esta variación se estaría permitiendo que diversas marcas puedan participar del proceso.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.1      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Numeral 46.4 del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias: "Durante el desempeño de su encargo, el comite de seleccion esta facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o areas pertinentes de la Entidad, las que estan obligadas a brindado bajo responsabilidad"; por lo tanto, habiendose solicitado apoyo, el Area Usuaría indica: "De acuerdo al Art. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Numeral 29.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias establecen que el Area Usuaría es responsable de la formulacion del requerimiento, debiendo asegurar la calidad tecnica y reducir la reformulacion por errores o deficiencias tecnicas que repercutan en el proceso de contratacion. Por lo cual, revisado la observacion debemos indicar que NO SE ACOGE, ya que los participantes deben revisar el resumen ejecutivo donde indica la pluralidad de marcas que cumplen con el requerimiento; asimismo, deben tener presente que la realizacion del estudio de mercado se realizo a las especificaciones tecnicas enmarcadas en las bases".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-52-2022-CS-GORE ICA-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA CAMIONETA QUE PERMITIRA LA SUPERVISION EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE CARRETERA DEPARTAMENTAL IC-105. TRAMO: PROG 1+940 (CC.PP. COMATRANA)-PLAYA CARHUAZ EN LAS PROVINCIAS DE ICA Y PISCO DEL DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código : 20604019461

Fecha de envío : 26/04/2023

Nombre o Razón social : INKA LIDER AUTOMOTRIZ SOCIEDAD ANONIMA  
CERRADA

Hora de envío : 17:30:52

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

En el torque se establece que el RPM sea 2600, ante esto solicitamos que se de un rango mas amplio que permita que diversos vehículos puedan participar, por ello solicitamos que se de un rango de 2000 - 2600 RPM

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.1      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Numeral 46.4 del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias: "Durante el desempeño de su encargo, el comite de seleccion esta facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o areas pertinentes de la Entidad, las que estan obligadas a brindado bajo responsabilidad"; por lo tanto, habiendose solicitado apoyo, el Area Usuaría indica: "De acuerdo al Art. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Numeral 29.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias establecen que el Area Usuaría es responsable de la formulacion del requerimiento, debiendo asegurar la calidad tecnica y reducir la reformulacion por errores o deficiencias tecnicas que repercutan en el proceso de contratacion. Por lo cual, revisado la observacion debemos indicar que NO SE ACOGE, ya que los participantes deben revisar el resumen ejecutivo donde indica la pluralidad de marcas que cumplen con el requerimiento; asimismo, deben tener presente que la realizacion del estudio de mercado se realizo a las especificaciones tecnicas enmarcadas en las bases".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-52-2022-CS-GORE ICA-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA CAMIONETA QUE PERMITIRA LA SUPERVISION EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE CARRETERA DEPARTAMENTAL IC-105. TRAMO: PROG 1+940 (CC.PP. COMATRANA)-PLAYA CARHUAZ EN LAS PROVINCIAS DE ICA Y PISCO DEL DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20604019461	Fecha de envío :	26/04/2023
Nombre o Razón social :	INKA LIDER AUTOMOTRIZ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:30:52

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

En los RTM se requiere lo siguiente:

SUSPENSION DELANTERA: Independiente de doble brazo con barra de torsión y/o muelles helicoidales de doble horquilla.

En aras de dar cumplimiento a la pluralidad de postores, solicitamos se amplíe el criterio y se nos permita participar con una camioneta que cuenta con una suspensión delantera de DOBLE HORQUILLA CON BARRA ESTABILIZADORA, de esta manera diversas marcas podrán participar del proceso.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.1      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Numeral 46.4 del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad"; por lo tanto, habiéndose solicitado apoyo, el Área Usuaria indica: "De acuerdo al Art. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Numeral 29.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias establecen que el Área Usuaria es responsable de la formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Por lo cual, revisado la observación debemos indicar que NO SE ACOGE, ya que los participantes deben revisar el resumen ejecutivo donde indica la pluralidad de marcas que cumplen con el requerimiento; asimismo, deben tener presente que la realización del estudio de mercado se realizó a las especificaciones técnicas enmarcadas en las bases".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-52-2022-CS-GORE ICA-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA CAMIONETA QUE PERMITIRA LA SUPERVISION EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE CARRETERA DEPARTAMENTAL IC-105. TRAMO: PROG 1+940 (CC.PP. COMATRANA)-PLAYA CARHUAZ EN LAS PROVINCIAS DE ICA Y PISCO DEL DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20604019461	Fecha de envío :	26/04/2023
Nombre o Razón social :	INKA LIDER AUTOMOTRIZ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:30:52

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

En los RTM se requiere lo siguiente:

SUSPENSION POSTERIOR: Rígidas de ballestas

Solicitamos al comité nos permita participar con una camioneta que cuenta con una suspensión posterior MULTILINK CON EJE RIGIDO Y BARRA ESTABILIZADORA, la cual supera lo requerido y amplia el criterio para los postes.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.1      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Numeral 46.4 del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad"; por lo tanto, habiéndose solicitado apoyo, el Área Usuaria indica: "De acuerdo al Art. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Numeral 29.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias establecen que el Área Usuaria es responsable de la formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Por lo cual, revisado la observación debemos indicar que NO SE ACOGE, ya que los participantes deben revisar el resumen ejecutivo donde indica la pluralidad de marcas que cumplen con el requerimiento; asimismo, deben tener presente que la realización del estudio de mercado se realizó a las especificaciones técnicas enmarcadas en las bases".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-52-2022-CS-GORE ICA-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA CAMIONETA QUE PERMITIRA LA SUPERVISION EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE CARRETERA DEPARTAMENTAL IC-105. TRAMO: PROG 1+940 (CC.PP. COMATRANA)-PLAYA CARHUAZ EN LAS PROVINCIAS DE ICA Y PISCO DEL DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20604019461	Fecha de envío :	26/04/2023
Nombre o Razón social :	INKA LIDER AUTOMOTRIZ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:30:52

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

En los RTM se requiere que la camioneta cuente con Control eléctrico de lunas, pestillos y espejos.

Ante esto solicitamos sea opcional el control eléctrico de espejos y se considere que puedan ser manuales, cabe precisar que esta característica no desmerece el desempeño de la unidad.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.1      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Numeral 46.4 del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad"; por lo tanto, habiéndose solicitado apoyo, el Área Usuaria indica: "De acuerdo al Art. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Numeral 29.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias establecen que el Área Usuaria es responsable de la formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Por lo cual, revisado la observación debemos indicar que NO SE ACOGE, ya que los participantes deben revisar el resumen ejecutivo donde indica la pluralidad de marcas que cumplen con el requerimiento; asimismo, deben tener presente que la realización del estudio de mercado se realizó a las especificaciones técnicas enmarcadas en las bases".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : AS-SM-52-2022-CS-GORE ICA-3  
Nro. de convocatoria : 3  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA CAMIONETA QUE PERMITIRA LA SUPERVISION EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE CARRETERA DEPARTAMENTAL IC-105. TRAMO: PROG 1+940 (CC.PP. COMATRANA)-PLAYA CARHUAZ EN LAS PROVINCIAS DE ICA Y PISCO DEL DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20604019461	Fecha de envío :	26/04/2023
Nombre o Razón social :	INKA LIDER AUTOMOTRIZ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:30:52

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

En los RTM se requiere que la camioneta cuente con timón regulable en altura y profundidad.

Ante esto solicitamos se considere como OPCIONAL el timon regulable en profundidad, ya que con el desplazamiento del asiento del conductor se logra el mismo angulo que se obtiene con el desplazamiento del timón, por lo cual no se estaría perjudicando la seguridad del chofer.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.1      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Numeral 46.4 del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias: "Durante el desempeño de su encargo, el comite de seleccion esta facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o areas pertinentes de la Entidad, las que estan obligadas a brindado bajo responsabilidad"; por lo tanto, habiendose solicitado apoyo, el Area Usuaría indica: "De acuerdo al Art. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Numeral 29.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias establecen que el Area Usuaría es responsable de la formulacion del requerimiento, debiendo asegurar la calidad tecnica y reducir la reformulacion por errores o deficiencias tecnicas que repercutan en el proceso de contratacion. Por lo cual, revisado la observacion debemos indicar que NO SE ACOGE, ya que los participantes deben revisar el resumen ejecutivo donde indica la pluralidad de marcas que cumplen con el requerimiento; asimismo, deben tener presente que la realizacion del estudio de mercado se realizo a las especificaciones tecnicas enmarcadas en las bases".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : AS-SM-52-2022-CS-GORE ICA-3  
Nro. de convocatoria : 3  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA CAMIONETA QUE PERMITIRA LA SUPERVISION EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE CARRETERA DEPARTAMENTAL IC-105. TRAMO: PROG 1+940 (CC.PP. COMATRANA)-PLAYA CARHUAZ EN LAS PROVINCIAS DE ICA Y PISCO DEL DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20604019461	Fecha de envío :	26/04/2023
Nombre o Razón social :	INKA LIDER AUTOMOTRIZ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:30:52

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Se establece como plazo de entrega de la camioneta 15 días utiles.

Ante esto señalamos que el plazo de entrega es corto para poder dar cumplimiento a lo requerido por lo cual solicitamos se amplíe el plazo de entrega a 30 días calendarios, con este plazo diversas marcas pueden participar al poder contar con stock.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 7      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Numeral 46.4 del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias: "Durante el desempeño de su encargo, el comite de seleccion esta facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o areas pertinentes de la Entidad, las que estan obligadas a brindado bajo responsabilidad"; por lo tanto, habiendose solicitado apoyo, el Area Usuaría indica: "De acuerdo al Art. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Numeral 29.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias establecen que el Area Usuaría es responsable de la formulacion del requerimiento, debiendo asegurar la calidad tecnica y reducir la reformulacion por errores o deficiencias tecnicas que repercutan en el proceso de contratacion. Por lo cual, revisado la observacion debemos indicar que NO SE ACOGE, ya que los participantes deben revisar el resumen ejecutivo donde indica la pluralidad de marcas que cumplen con el requerimiento; asimismo, deben tener presente que la realizacion del estudio de mercado se realizo a las especificaciones tecnicas enmarcadas en las bases".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-52-2022-CS-GORE ICA-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA CAMIONETA QUE PERMITIRA LA SUPERVISION EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE CARRETERA DEPARTAMENTAL IC-105. TRAMO: PROG 1+940 (CC.PP. COMATRANA)-PLAYA CARHUAZ EN LAS PROVINCIAS DE ICA Y PISCO DEL DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20604019461	Fecha de envío :	26/04/2023
Nombre o Razón social :	INKA LIDER AUTOMOTRIZ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:30:52

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Se establece un puntaje máximo de 10 puntos al que entregue la camioneta en 06 días calendarios como máximo, lo cual resulta poco probable de cumplir y estaría advirtiendo un direccionamiento a un postor determinado que ya cuenta con la unidad, por lo cual solicitamos se SUPRIMA y se reorganicen los puntos con plazos de días razonables para los postores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** IV      **Literal:** B      **Página:** 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Numeral 46.4 del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias: "Durante el desempeño de su encargo, el comite de seleccion esta facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o areas pertinentes de la Entidad, las que estan obligadas a brindado bajo responsabilidad"; por lo tanto, habiendose solicitado apoyo, el Area Usuaría indica: "De acuerdo al Art. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado indica que el Area Usuaría formula las especificaciones técnicas, terminos de referencia, así como los requisitos de calificación; como también, el Numeral 29.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias establece que el Area Usuaría es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Debemos indicar que la presente observación NO SE ACOGE, debemos indicar que el plazo cuenta con un puntaje de intervalos y cada participante debe tener presente lo establecido en el numeral 41 de la Resolución 2742-2019-TCES3, a través del cual señala que: ¿formulación y presentación de las ofertas en el marco del procedimiento de selección, es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél¿".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.